



## Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales

### ACTA NÚM. 3/2007

#### SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2007

En Guadalix de la Sierra, cuando son las 19,05 horas del día dieciséis de abril de 2007, se reúnen en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, los miembros integrantes del Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan, en sesión extraordinaria y primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistidos por mi, el Vicesecretario.

#### Asistentes

*Alcalde,*

Sr. García Yuste, Ángel Luis (PP)

*Concejales/as,*

Sr. García Nieto, Vicente (PP)

Sr. López García, Pedro Luis (PP)

Sra. Blanco Márquez, María Nuria (PP)

Sra. Rodríguez Rubio, Noemí (PP)

Sr. Esteban Fuentes, Vicente Javier (PSOE)

Sr. Hernán Barrio, José Julio (PSOE)

Sra. Rubio Rodríguez, Felisa (PSOE)

Sr. Márquez Gamo, Amador (PSOE)

Sr. Herencia López, José Antonio (IU)

Sra. Jiménez Hernán, Inmaculada (CIGS)

#### Vicesecretaría

Sr. Pascual Echalecu, José Carlos

Por la Alcaldía-Presidencia se declara abierta la sesión y se pasa a despachar los asuntos que figuran en el Orden del Día.

## Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales

### 1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA 2/2007, DE 2 DE ABRIL

El acta, que ha sido entregada a los concejales junto con la convocatoria, es **aprobada** por unanimidad.

### 2. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LOS ÁMBITOS DE ORDENANZA DE CASCO APLAZADOS EN EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS NN.SS. DE GUADALIX DE LA SIERRA DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1998 Y REMISIÓN DEL ACUERDO A LA COMISIÓN DE URBANISMO DE MADRID

El Vicesecretario procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía, que es del siguiente tenor literal:

“RESULTANDO que con fecha 11 de noviembre de 1998 se publicó en el BOCM la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Guadalix de la Sierra, acordada por la Comisión de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte de la Comunidad de Madrid con fecha 22 de septiembre de 1998.

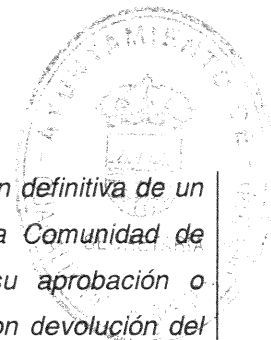
RESULTANDO que en el citado acuerdo se procedió a la suspensión de determinados ámbitos entre los que se encontraban los ámbitos de las Ordenanza 01 Residencial de Casco, señaladas en el plano anexo al informe técnico motivante del acuerdo, en el cual se señalaba que *“el ámbito marcado con el nº 11 se subdivide en la UE-4 y suelo urbano de ejecución directa de modo que en la UE-4 incluye en su delimitación dos pequeños triángulos con ordenanza de casco que es difícil que concuerde con el resto de las manzanas sujetas a licencia directa dada su difícil forma y reducida dimensión. Deberá por tanto delimitarse de nuevo la UE 4 para excluir estas dos pequeñas áreas de esa Unidad de Ejecución”*.

RESULTANDO que por los Servicios Técnicos Municipales se ha procedido a la nueva reconsideración del ámbito suspendido, efectuándose una nueva delimitación de los mismos a fin de, conforme a lo establecido en el informe, hacerlo coincidir con las manzanas sujetas a licencia directa, mejorar su forma y ampliar su dimensión.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 48 de la Ley 9/95, de 28 de marzo, aplicable en el momento del Acuerdo de aprobación definitiva y aplazamiento de

## Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales



los ámbitos, que establece que *“al resolver sobre la aprobación definitiva de un instrumento de planeamiento formulado por un municipio, la Comunidad de Madrid podrá, además de acordar pura y simplemente su aprobación o denegación, disponer el aplazamiento de dicha aprobación, con devolución del expediente, por todos o algunos de los siguientes motivos:*

- a) Deficiencias de legalidad a subsanar por el Municipio.*
- b) Correcciones, modificaciones o innovaciones derivadas de la compatibilización con la Ordenación del Territorio Regional, a introducir por el Municipio.*

*El aplazamiento de la aprobación implicará la rectificación por el Municipio de las determinaciones y de los documentos del correspondiente instrumento de planeamiento para su sometimiento a aprobación definitiva. Si esta rectificación supone la introducción de modificaciones sustanciales, deberá someterse de nuevo, antes de su elevación a aprobación definitiva, a los trámites establecidos de información pública e informe de las Administraciones y Organismos interesados, así como proceder a nueva aprobación provisional del Pleno de la Corporación.”*

Y CONSIDERANDO que aún no suponiendo modificaciones sustanciales, el expediente se sometió a información pública mediante anuncio publicado en el BOCMA n.º 296 de fecha 13 de diciembre de 2006, con lo cual se reforzaba la participación ciudadana y la seguridad jurídica, formulándose escrito de alegaciones por D. JOSE ANTONIO HERENCIA LOPEZ en fecha 12 de enero de 2007 (n.º Registro de Entrada 190) fundamentado en los siguientes motivos: deber de abstención de la concejal D.ª Noemí Rodríguez Rubio, incompatibilidad del Sr. Arquitecto municipal, obras de urbanización ya comenzadas y alteración de los parámetros urbanísticos estructurantes que implica la necesidad de tramitar una modificación puntual, ESTA ALCALDÍA, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión informativa de Urbanismo y Contratación, solicita del Pleno la adopción por mayoría absoluta del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Desestimar el cuerpo de alegaciones presentado por D. JOSE ANTONIO HERENCIA LOPEZ por las causas que se indican en los informes jurídico y técnico obrantes en el expediente y que se asumen como motivantes del acuerdo, debiendo unirse al acta que se elabore y notificándose al interesado

## Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales

el presente acuerdo con los informes que constan en el expediente a fin que de  
que pueda conocer íntegramente la motivación de la presente desestimación.

**SEGUNDO.-** Aprobar provisionalmente el documento rectificado de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Guadalix de la Sierra en lo que se refiere a los Ámbitos aplazados de la Ordenanza 01, Residencial de Casco, señaladas en el plano anexo al informe técnico que sirvió de base a la aprobación definitiva de las NNSS por la Comisión de Urbanismo de Madrid con fecha 22 de septiembre de 1998, en la zona limítrofe a la UE-4, acordándose su remisión a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva por la Comisión de Urbanismo de Madrid.

En ningún caso la presente ordenación supondrá aumento de edificabilidad sobre la aprobada.”

Interviene D. Vicente Javier Esteban Fuentes para adelantar la posición favorable de su grupo coherentemente con el voto que expresó sobre el mismo asunto en Plenos anteriores.

D. Jose Antonio Herencia López comienza criticando la motivación del carácter extraordinario de la sesión., que según la orden de convocatoria es la próxima celebración de la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid el 17 de abril.

A petición del concejal, el Vicesecretario explica la razón de volver a traer a Pleno este asunto, señalando que según conversaciones mantenidas parece ser que el procedimiento a seguir para aplicar la Ordenanza de Casco a los ámbitos suspendidos de aplicación no exige, como el pensaba, la redelimitación por el Ayuntamiento de la Unidad de ejecución, sino simplemente la aprobación provisional por el Pleno del levantamiento de la suspensión y su remisión a la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva.

El Concejal desgrana las alegaciones presentadas comenzando por la no abstención de la concejala D. <sup>a</sup> Noemí Rodríguez Rubio, y dada su presencia en este Pleno pregunta si sigue trabajando en la empresa. La concejala se plantea intervenir, por lo que el Vicesecretario interviene para señalar que dada su situación laboral debe abstenerse del debate y votación de la propuesta. En cuanto a la incompatibilidad del Arquitecto, pregunta a todos los concejales si viendo el informe de Vicesecretaría, el informe del técnico “*condicionó su voto de tal manera que hubieran votado en otra forma de no haberse producido*”.

## Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales

Respecto de la alegación del comienzo de las obras de urbanización, se da un intercambio de impresiones entre el concejal y el Vicesecretario sobre si es o no necesario un informe técnico que acredite si las obras se están ejecutando sobre los ámbitos suspendidos o no, respondiendo el funcionario que dado que en la alegación no se especifica que dichas obras se estén ejecutando en los ámbitos de referencia y no se ha girado acta de inspección urbanística acreditativa de tal hecho, ha de presumir que no es así.

El concejal se reafirma en la incompetencia profesional del Aparejador municipal para elaborar el informe sobre la alteración o no de los parámetros urbanísticos ya que esto sólo lo puede hacer si es competente para proyectar la obra, lo que no es el caso según le ha comunicado el Colegio Oficial de Aparejadores de Madrid. Solicita, como lo ha hecho ya por escrito, copia del contrato que vincula al profesional con el Ayuntamiento. Responde D. <sup>a</sup> Nuria Blanco Márquez que existe un contrato de consultoría y asistencia firmado antes de llegar el actual Vicesecretario al Ayuntamiento, quien, a pregunta del concejal de IU, manifiesta que dichos contratos pueden tener una duración máxima de dos años más dos de prórroga.

El concejal de IU critica el informe técnico por entender que no resuelve el problema planteado en su alegación sobre la alteración o no de los parámetros urbanísticos, sino que se limita a señalar que *“se debe asegurar que no se produce en el proceso que se pretende llevar a efecto, aumento de edificabilidad (...)”*. Indica que precisamente la labor del técnico es asesorar sobre si se produce o no alteración de los parámetros urbanísticos, no limitarse a decir que no deben alterarse.

Señala también que en el propio informe técnico se dice que los Estudios de Detalle *“permiten adaptar viales modificando su trazado”*, lo que no es cierto según le ha confirmado D. Tomás Avendaño de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid.

Dado que el Vicesecretario comentó en la Comisión informativa que el cambio de criterio respecto de la no redelimitación vía art. 100 LSM de la U.E. fue motivado tras una conversación con el anterior Arquitecto municipal y D. Antonio Ramón Caravaca Magariños, pregunta por la situación laboral de éste último, funcionario titular de la plaza de Secretaría, respondiendo D. <sup>a</sup> Nuria Blanco Márquez que tiene un permiso no retribuido por asuntos propios.

  
Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales

Interviene D. <sup>a</sup> Inmaculada Jiménez Hernán para decir que también está en desacuerdo con el carácter extraordinario de la sesión, que en el propio informe técnico se señala expresamente que no prevén espacios libres ni dotaciones públicas en la U.E. y que en caso de que se alteren los parámetros urbanísticos será la Comunidad de Madrid la que devuelva el expediente, pues es a ella a la que corresponde la aprobación definitiva.

Se produce debate entre la concejala y el representante de IU sobre la figura de los técnicos honoríficos, reiterando ambos las posturas manifestadas en anteriores plenos.

Interviene de nuevo D. Vicente Javier Esteban Fuentes para argumentar el voto favorable del grupo municipal del que es portavoz, basándose en los informes jurídico y técnico y señala que a su juicio todos los informes técnicos emitidos hasta la fecha son objetivos e imparciales y que le ayudan a tomar la decisión correcta. También indica que ya en el Estudio de Detalle aprobado expresamente se indica que la finalidad perseguida por el mismo se hace "*sin alterar (...) los parámetros urbanísticos*". También dice estar en desacuerdo con el carácter extraordinario de la sesión.

La Concejala D. <sup>a</sup> Noemí Rodríguez Rubio abandona el salón de Plenos.

La propuesta es sometida a votación siendo objeto de **voto favorable por todos los concejales presentes salvo el representante de IU que vota en contra.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a indicación de la Presidencia, cuando son las 20,00 horas, de la cual se extiende la presente Acta, que es firmada por el Alcalde-Presidente y por esta Vicesecretaría, que la certifico.

El Alcalde-Presidente,

Ángel Luis García Yuste



El Vicesecretario,

Jose Carlos Pascual Echalecu

